



Gobierno  
de Chile

# resolución

**Mat:** Aprueba convenio de transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Combarbalá.

La Serena, 20 JUN. 2014

## **Visto:**

- La Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones;
- La Ley Nº 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2.014;
- El Decreto Nº 678 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo Nº 4.091/2.008, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución Nº 02 de fecha 26 de enero de 2.009 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, que asignó los fondos;
- La Resolución Nº 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República;

## resolución (e) No 811

1.- APRUÉBASE, el convenio de transferencia de bienes adquiridos con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de fecha 10 de junio de 2.014, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Combarbalá, en virtud de la ejecución del proyecto: "Instalación Sistema de Autogeneración Eléctrica en Escuelas, Región de Coquimbo", Código BIP: 30080167-0, Escuela Litipampa, por un valor total de \$1.875.490.- (un millón ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos), cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



En La Serena, a 10 de junio de 2.014, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, doña HANNE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, Arquitecto, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ, RUT 69.041.100-8, representada por su Alcalde don PEDRO MIGUEL CASTILLO DÍAZ, cédula nacional de identidad N° 14.062.712-7, chileno, domiciliados ambos en la ciudad de Combarbalá, calle Plaza de Armas N°438, se ha convenido la celebración del presente convenio de transferencia de bienes adquiridos con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

El patrimonio del Gobierno Regional está compuesto, entre otros, por los recursos que le corresponden en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Corresponde al Consejo Regional resolver la inversión de los recursos que se asignen a la región, según lo expresado por la Ley de Presupuestos de la Nación, sobre la base de la propuesta que formule el Intendente Regional. Los bienes que se adquieran o construyan con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, se transfieren en definitiva, a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente.

SEGUNDO: En el Programa de Inversión Regional con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Región de Coquimbo, se incluyó el proyecto: "Instalación Sistema de Autogeneración Eléctrica en Escuelas, Región de Coquimbo", Código BIP: 30080167-0. El proyecto tuvo como objetivo mejorar la calidad del suministro eléctrico en 32 (treinta y dos) escuelas y 2 (dos) postas, distribuidas en las comunas de La Higuera, La Serena, Coquimbo, Ovalle, Monte Patria, Río Hurtado, Punitaqui, Combarbalá, Illapel y Canela. El presente convenio tiene por objeto transferir la instalación del sistema de autogeneración eléctrica correspondiente a la Escuela Litipampa, el cual consistió en la construcción de una caseta y el cierre perimetral de la misma.



## resolución (e) No 811

El proyecto fue favorablemente informado por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, repartición que hizo la correspondiente evaluación técnico económica para el análisis de su rentabilidad.

El Consejo Regional de Coquimbo, a su vez y, sobre la base de la propuesta del Intendente Regional, dio su aprobación a la inversión de los recursos necesarios para financiar el proyecto, según el Acuerdo N° 4.091/2.008.

Por su parte, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, mediante la Resolución N° 02 de fecha 26 de enero de 2.009, creó la provisión de fondos necesarios para la ejecución del proyecto.

El Gobierno Regional designó Unidad Técnica al Gobierno Regional de Coquimbo, y la materialización del correspondiente proyecto estuvo a cargo de la Empresa Tecnoled S.A., RUT: 77.302.440-5.

La Recepción Provisional se efectuó según acta de fecha 20 de abril de 2.012, aprobada por Resolución (e) N° 716 de fecha 09 de julio de 2.012 y la Recepción Definitiva se efectuó mediante acta de fecha 06 de junio de 2.013, aprobada por Resolución (e) N° 1.376 de fecha 12 de noviembre de 2.013, ambas Resoluciones del Gobierno Regional de Coquimbo.

TERCERO: Para los efectos previstos en el Título V, artículos 643 y siguientes del Código Civil, se deja constancia que la construcción del proyecto ejecutado en la Escuela Litipampa, se realizó en terrenos de la Municipalidad de Combarbalá y que su dominio sobre el bien raíz está inscrito de fojas 199 vta. número 268, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Combarbalá, correspondiente al año 2.000.

CUARTO: Para los efectos del presente convenio procede transferir a la Municipalidad de Combarbalá el dominio de todo lo construido en el terreno singularizado en la cláusula anterior y que corresponde a la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula segunda. Se deja constancia por este acto que la transferencia de dominio se entiende efectuada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. La Intendenta Regional procederá a dictar en los términos del presente convenio, la resolución que deberá reducirse a escritura pública, cuya copia autorizada dará mérito suficiente para efectuar las inscripciones y anotaciones que procedan.



resolución

resolución (e) No 811

QUINTO: Corresponderá a la Municipalidad de Combarbalá, en su calidad de entidad propietaria y administradora, asumir los costos de operación que genere la utilización y funcionamiento del bien transferido en virtud del presente convenio.

SEXTO: Se deja constancia que el costo total del ítem Infraestructura FNDR del proyecto denominado: "Instalación Sistema de Autogeneración Eléctrica en Escuelas, Región de Coquimbo", Código BIP: 30080167-0, asciende a la suma de \$ 846.180.639.- (ochocientos cuarenta y seis millones ciento ochenta mil seiscientos treinta y nueve pesos). El costo total del proyecto bienes inmuebles respecto de la Escuela Litipampa, asciende a la suma de \$1.875.490.- (un millón ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos).-

SÉPTIMO: Personería. La personería de don PEDRO MIGUEL CASTILLO DÍAZ, en su calidad de Alcalde de Combarbalá, consta en el Decreto N° 2.463 de fecha 06 de diciembre de 2.012, de la Municipalidad de Combarbalá. La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 678 de 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMADO: HANNE UTRERAS PEYRIN, INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO,  
PEDRO CASTILLO DÍAZ, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ

2.-La transferencia de dominio que da cuenta la presente resolución, se entiende efectuada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y en los términos del convenio transcrito precedentemente.

3.- Se deja constancia que el bien inmueble a que se refiere la presente resolución ha sido construido con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, del presupuesto de la Región de Coquimbo.



resolución

resolución (e) No 811

4.-Redúzcase a escritura pública, facultándose al portador de la misma, para requerir el otorgamiento y las posteriores anotaciones e inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, respectivo, con copia autorizada de ella.

*Anótese, comuníquese y archívese.*



**HANNE UTRERAS PEYRIN**  
Intendenta Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo



*[Handwritten signature]*  
LNN/ALV/PFC/CBF/PHR/MAG/GSS/gss

